



AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO QUE CELEBRO LA CORPORACION MUNICIPAL EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

ALCALDE: DON GUILLERMO CELEIRO FABIAN

TENIENTE ALCALDESA: DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONCEJALES:

DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ

DON JAVIER GUERRA RODRÍGUEZ

DOÑA ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA

DOÑA VERÓNICA MORENO MOSQUEDA

DON ALBERTO PLAZA MARTÍN

DON FELIX NIETO MOSTERÍN

DON DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA

DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO

DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ DÍAZ



SECRETARIA: ANA MARIA VALCARCE MARTÍNEZ

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo la hora señalada en la convocatoria, se reúne la Corporación Municipal en sesión ordinaria al efecto de estudio y, en su caso, adopción de acuerdos.

Primeramente don Guillermo Celeiro, Alcalde Presidente, saluda a los vecinos que se encuentran presentes y hace una mención de recuerdo a los fallecidos durante los últimos tres meses: Don Francisco Álvarez Martín, don Jacinto Ordóñez, don Benito Camacho, doña Obdulia Martín, don Tomás Hernández, don Víctor Moya, doña María Hernández y don David Comiaux.

A continuación da comienzo a la sesión con el primer punto del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.- El Sr. Alcalde pregunta a los concejales presentes si consideran o tienen alguna objeción que poner al acta anterior.

Don José María Gómez Díaz indica que en la página 25 del acta donde él mismo dice que le parecen presupuestos poco participativos y que con dos días no tiene tiempo de estudiarlos, añadió lo siguiente que no está recogido en acta: “que con lo que se gasta el Ayuntamiento en fiestas y toros ya es suficiente para votar en contra”.

Añade el mismo concejal que en la página 37 él dijo que la colocación de pegatinas de toros y motos etc era durante todo el año y no solo en las fiestas del pueblo y por eso no entendía que a su partido no le permitieran colocar pegatinas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

No habiendo mas cuestiones sobre el acta, ésta se aprueba por unanimidad de los concejales incorporando las alegaciones del Concejel don José María Gómez Díaz.

2.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Advertido que está próximo a expirar el cargo de Juez de Paz Titular de Aldea del Fresno.

Visto el oficio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid solicitando el inicio procedimiento para nombrar el cargo de Juez de Paz Suplente.

Habiendo sido publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 19 de febrero de 2016 y en Bando Municipal la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Visto el Certificado de la Secretaría por el que se indica que han sido presentadas en el plazo indicado dos solicitudes, la de Dña. Cristina Ruiz Herradón y D. Agustín Guillermo Calvo de Lope

No concurriendo en ellas ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad según los artículos 303 y 389 de la LOPJ. Existiendo el quórum de asistencia necesaria, prevista en el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y considerando personas idóneas para proceder a la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y Suplente, el Sr. Alcalde procede a plantear la votación de los candidatos a Juez Titular y sustituto.

La votación se desarrolla como sigue:

SEIS VOTOS A FAVOR DE DON AGUSTIN GUILLERMO CALVO DE LOPE COMO JUEZ TITULAR Y A CRISTINA RUIZ HERRADÓN COMO JUEZA SUPLENTE, emitidos por los siguientes concejales: don David Hernández García, don José Luis Narros Manzanero, don Felix Nieto Mosterín, don Alberto Plaza Martín, don Javier Díaz Guerra Rodríguez y don Guillermo Celeiro Fabián.

TRES VOTOS A FAVOR DE DOÑA CRISTINA RUIZ HERRADÓN COMO JUEZA DE PAZ TITULAR Y DON AGUSTÍN GUILLERMO CALVO DE LOPE COMO JUEZ SUPLENTE, los emitidos por las siguientes concejales: doña María Isabel Hernández Hernández, doña Verónica Moreno Mosqueda y doña Ana Isabel Hernández Teresa.

DOS ABSTENCIONES A AMBAS CANDIDATURAS de los concejales don Marco Antonio Hernández Sainz y don José María Gómez Díaz.

Por lo tanto, esta Corporación bajo su Presidencia de don Guillermo Celeiro procede acordar la siguiente propuesta:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

.- Proponer el nombramiento de DON AGUSTIN GUILLERMO CALVO DE LOPE con DNI 06932683T como JUEZ DE PAZ TITULAR.

.- Proponer el nombramiento de DOÑA CRISTINA RUIZ HERRADÓN con DNI 46.888.445 R como JUEZA DE PAZ SUSTITUTA.

3.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE BIEN CAMINO FINCA EL SANTO.

Don Guillermo Celeiro explica al Pleno los resultados de la investigación del citado Camino que transcurre por la denominada Finca El Santo y que son los siguientes:

El camino que se está investigando ha podido ser el resultado de la parte de terreno que pudo haber sido expropiado por parte de la Comunidad de Madrid para la hipotética construcción de una vía férrea y cuya puesta en funcionamiento no se llegó a hacer.

Este Ayuntamiento ha solicitado certificación registral, y por el registro de la propiedad se dice:

“Primero: que no puede expedirse certificación literal del Camino S Polígono 6 de la parcela 9007 del Explanación Polígono 5 Parcela 9003 por no aparecer inscrito en el Registro dichos caminos”

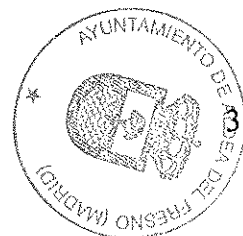
Solicitados los planos al Instituto Geográfico nos encontramos con que en el plano del año 1.875 no figura este camino que se hizo para la vía férrea.

Posteriormente en el plano del año 1953 ya figura esta vía marcada.

Solicitados informes sectoriales con fecha 9 de diciembre de 2015 ha tenido entrada en este Ayuntamiento el correspondiente a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Comunidad de Madrid en el que nos comunican lo siguiente:

“ En relación al trámite de información pública del expediente de investigación de bienes relativo a camino publico que atraviesa la finca El Santo, les manifestamos que las parcelas 9003 y 9007 de los Polígonos 5 y 6 Referencias catastrales 28008A005090030000AO Y 28008A006090070000AF, no forman parte del Dominio Público Pecuario, sin embargo la parcela 9003 del Polígono 5 si colinda en su límite este con la vía pecuaria denominada Cordel de las Merinas la cual se encuadra clasificada por Orden Ministerial de 24/1/ 1950 BOE 1/2/50 y deslindada BOCM 17/6/2001 todo ello en base al Informe emitido por el Área de Vías Pecuarias de esta Administración Autonómica”

Por todo lo expuesto, y a la vista de las investigaciones, no parece que dicha vía pueda ser considerada como camino público municipal, no obstante y a los efectos de poder tomar una decisión adecuada y poder dar respuesta a las alegaciones presentadas por TEBALSA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.L. el Sr. Alcalde propone al Pleno esperar al informe que se ha pedido a la Confederación Hidrográfica a los efectos oportunos.





AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

El Sr. Alcalde informa también que por parte de la Comunidad de Madrid se estaba estudiando la posibilidad de recuperar caminos para las vías verdes. Quizá la propia Comunidad sea la que considere que dicho camino pueda ser objeto de una vía verde. En cualquier caso, no parece tratarse de un camino municipal no obstante vuelve a reiterar su propuesta de suspender el expediente hasta recibir el informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Don José María Gómez Díaz manifiesta que se insista en conseguir que, si al final no es camino municipal, se abra como vía verde. A esta propuesta también se suma don David Hernández García.

Los miembros de la Corporación con la abstención del concejal don José María Gómez Díaz acuerdan por unanimidad esperar a la llegada del citado informe sectorial para poder tomar una decisión adecuada suspendiendo el procedimiento hasta la entrada en registro de dicho informe.

De todo ello se notificará a TEBALSA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.L.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PARA LA ZONA DE
ORDENANZA 04.- INSTALACIONES INDUSTRIALES, ALMACENES Y TALLERES:
MODIFICACIÓN DE USO COMPLEMENTARIO

Visto el informe técnico de D. Julio Rivera Pradillo, de 7 de marzo de 2016, por el que se considera pertinente la modificación de la Ordenanza 04: Instalaciones Industriales, Almacenes y Talleres, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aldea del Fresno, en cuanto a los usos complementarios regulados para la misma en el artículo 11.4.7 de la normativa urbanística, concretamente en lo que se refiere al Uso Terciario Comercial, clase comercio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Don Guillermo Celeiro hace la siguiente propuesta al Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en el artículo 11.4.7. de la Ordenanza 04: Instalaciones Industriales, Almacenes y Talleres.

Donde dice:

«1.4.7. Condiciones de uso

Uso principal:

Dentro del uso, Industrial, en la clase de Industria Ordinaria y Talleres, categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª; en clase almacenamiento, categorías 7ª, 8ª y 9ª.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Usos Complementarios:

Uso Terciario Comercio, categorías 2ª, 3ª y 4ª; Centro de Reunión categoría 9ª, Oficinas, categoría 2ª y 3ª.

Uso Dotacional, Cultural categoría 7ª, Deportivo categoría 16ª y 17ª.

En el uso Industrial clase de Garaje y Aparcamiento, la categoría 11ª y en el uso Espacios Libres y Zonas Verdes, en la clase de Jardines y Juego de niños, la categoría 1ª, en la superficie de la parcela no ocupada por la edificación, y en general de uso privado al servicio de la edificación y categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª en espacios públicos.

Usos prohibidos:

Los restantes.»

Deberá decir:

«11.4.7. Condiciones de uso

Uso principal:

Dentro del uso, Industrial, en la clase de Industria Ordinaria y Talleres, categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª; en clase almacenamiento, categorías 7ª, 8ª y 9ª.

Usos Complementarios:

Uso Terciario Comercio, categorías 2ª, 3ª y 4ª; Centro de Reunión categoría 9ª, Oficinas, categoría 2ª y 3ª.

“Uso Terciario Comercio, categorías 2ª, 3ª y 4ª, en edificio exclusivo, en las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano delimitadas por las presentes Normas Subsidiarias (y recogidas en el Documento de Anexos normativos descritas como fichas unitarias), permitiéndose un máximo del 25 % de la superficie construida de la Unidad de Ejecución de que se trate para dicho uso complementario”.

Uso Dotacional, Cultural categoría 7ª, Deportivo categoría 16ª y 17ª.

En el uso Industrial clase de Garaje y Aparcamiento, la categoría 11ª y en el uso Espacios Libres y Zonas Verdes, en la clase de Jardines y Juego de niños, la categoría 1ª, en la superficie de la parcela no ocupada por la edificación, y en general de uso privado al servicio de la edificación y categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª en espacios públicos.

Usos prohibidos:

Los restantes..»

SEGUNDO. Solicitar informe a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Carreteras.

TERCERO. Abrir un plazo de información pública por un plazo de un mes, publicándose anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en un Periódico de referencia.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Los miembros de la Corporación aprueban esta propuesta con el voto en contra de don José María Gómez Díaz. Es aprobada por diez votos a favor y uno en contra.

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PARA
CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ROTONDA EN LA UE-I-4 DE PLANEAMIENTO**

Visto el informe técnico de D. Julio Rivera Pradillo, de 7 de marzo de 2016, por el que se considera pertinente la modificación de ubicación de la rotonda de acceso en la Carretera M-507 para el acceso rodado a la UE- I-4, establecida en el plan nº 3 Gestión del Suelo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aldea del Fresno.

Por iniciativa de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Alcalde propone el siguiente acuerdo:

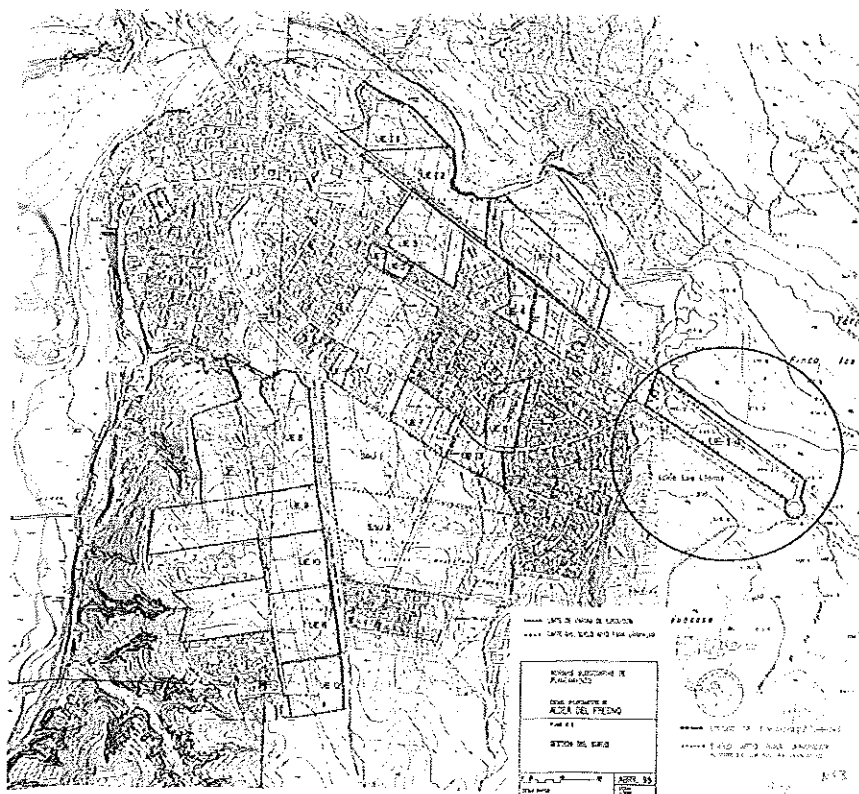
PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la ubicación de la rotonda de acceso en la Carretera M-507 para el acceso rodado a la UE- I-4, establecida en el plano nº 3 Gestión del Suelo.

Donde señala:

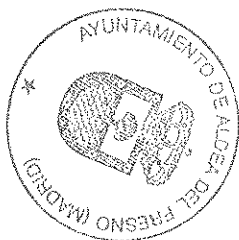


**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).



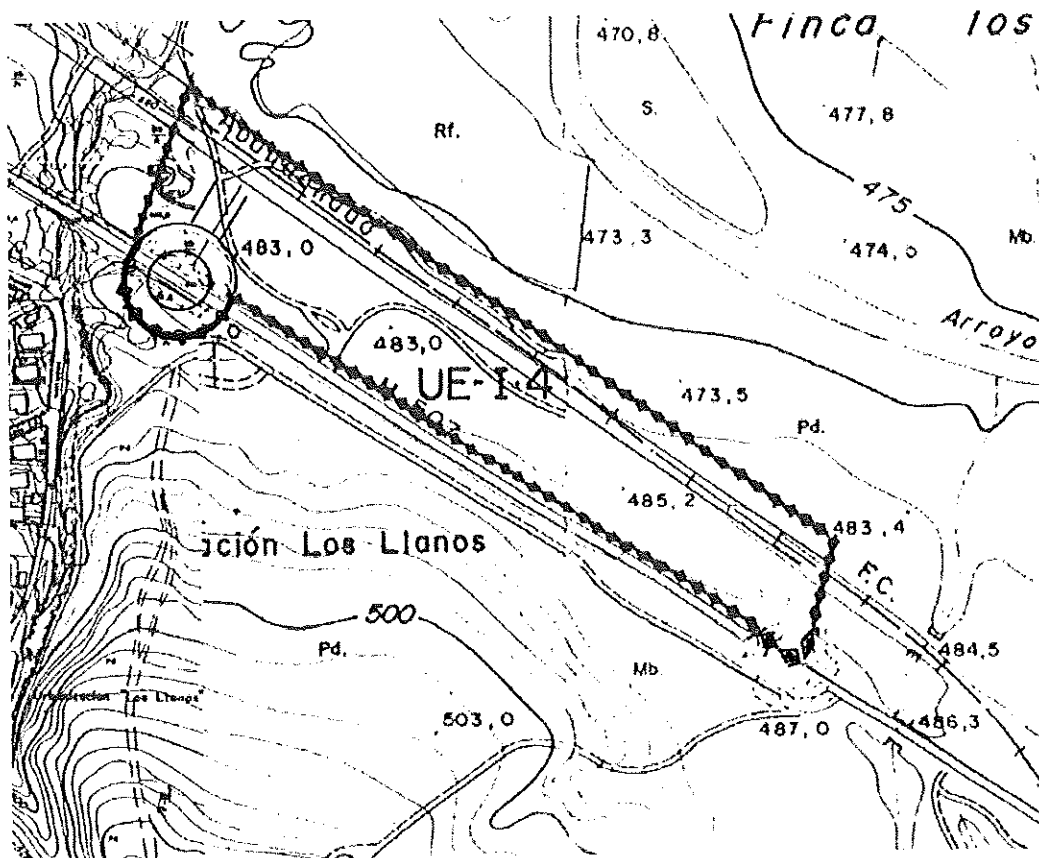
Deberá señalar:





AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).



SEGUNDO. Solicitar informe a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Carreteras.

TERCERO. Abrir un plazo de información pública por un plazo de un mes, publicándose anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en un Periódico de referencia.

Los miembros de la Corporación aprueban por diez votos a favor y con el voto en contra de don José María Gómez Díaz, la propuesta indicada.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ZONA DE ORDENANZA 03,
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR: NO COMPUTAR LA EDIFICABILIDAD BAJO RASANTE
Y MODIFICAR LOS RETRANQUEOS LATERALES EN LOS GRADOS 3 Y 4

Visto el informe técnico de D. Julio Rivera Pradillo, de 7 de marzo de 2016, por el que se considera pertinente la modificación de la Ordenanza 03 Residencial-Unifamiliar, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aldea del Fresno, en cuanto a que no compute la edificabilidad bajo rasante e igualar a 3 metros los retranqueos laterales en todos los Grados para parcelas que pertenecen a esta zona de la ordenanza.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en igualar el criterio de “NO COMPUTAR” la edificabilidad bajo rasante con la ZONA DE CASCO ANTIGUO determinado en los art. 5.5.2. y 11.3.5 de las Normas Subsidiarias.

Donde dice:

«5.5.2. Superficie máxima construible

La máxima superficie que se puede construir en cada ámbito, de acuerdo con lo asignado por las Normas Subsidiarias, se deducirá multiplicando el índice de edificabilidad, bien sea neto o bruto, por la superficie del ámbito considerado. Vendrá expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios siguientes:

A.- A los efectos de su medida, ésta se realizará por el perímetro envolvente exterior de las construcciones, computando a tal efecto toda la edificación realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50%", y el 100%" en caso de estar cerrados por tres de sus lados.

B.-En las zonas de vivienda colectiva no se computarán a efectos de edificabilidad los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanas.

C. -Computará la edificación bajo rasante en los sótanos o semisótanos.

D.- La edificación bajo cubierto computará en las condiciones que se exponen en el siguiente punto 5.6.4.

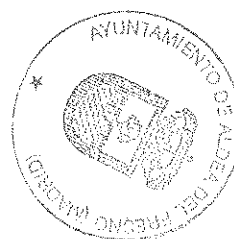
La superficie máxima construible será, por tanto, la resultante de la suma de las superficies construibles de todas las plantas que componen la edificación..»

«11.3.5. Condiciones de volumen.

Los valores que definen el volumen máximo edificable para cada los Grados es el siguiente:

Para los cuatro Grados:

- Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- *Número máximo de plantas: 2 plantas (baja más primera), con aprovechamiento bajo cubierta. Se permiten sótanos o semisótanos.*

La edificabilidad correspondiente a los cuatro Grados en el supuesto previsto en los últimos párrafos de la norma 11.3.4. anterior se dispondrá exclusivamente en las fracciones de parcela que resulten privativas. En la zona mancomunada no se permitirá edificación sobre rasante alguna, y únicamente se podrán ejecutar pistas deportivas al aire libre, piscinas, etc., siendo que en este último caso, si de la normativa sectorial se derivase la necesidad de ejecutar algún volumen para adscribirlo a vestuarios, servicios o similares, de no disponerse en posición bajo rasante con la instalación, se detraerá de la edificabilidad correspondiente a las viviendas.

La edificabilidad máxima para cada uno de los grados es:

- *Grado 1: 1,2 m²/m²*
- *Grado 2: 1,0 m²/m²*
- *Grado 3: 0,7 m²/m²*
- *Grado 4: 0,2 m²/m²*

con la definición de edificabilidad que figura en las condiciones de volumen de las ordenanzas anteriores.»

Deberá decir:

«5.5.2. Superficie máxima construible

La máxima superficie que se puede construir en cada ámbito, de acuerdo con lo asignado por las Normas Subsidiarias, se deducirá multiplicando el índice de edificabilidad, bien sea neto o bruto, por la superficie del ámbito considerado. Vendrá expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios siguientes:

A.- A los efectos de su medida, ésta se realizará por el perímetro envolvente exterior de las construcciones, computando a tal efecto toda la edificación realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50%", y el 100%" en caso de estar cerrados por tres de sus lados.

B.-En las zonas de vivienda colectiva no se computarán a efectos de edificabilidad los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanas.

C.- No Computará la edificación bajo rasante en los sótanos o semisótanos.

D.- La edificación bajo cubierto computará en las condiciones que se exponen en el siguiente punto 5.6.4.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

La superficie máxima construible será, por tanto, la resultante de la suma de las superficies construibles de todas las plantas que componen la edificación.»

«11.3.5. Condiciones de volumen.

Los valores que definen el volumen máximo edificable para cada los Grados es el siguiente:

Para los cuatro Grados:

- *Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.*
- *Número máximo de plantas: 2 plantas (baja más primera), con aprovechamiento bajo cubierta. Se permiten sótanos o semisótanos.*

La edificabilidad correspondiente a los cuatro Grados en el supuesto previsto en los últimos párrafos de la norma 11.3.4. anterior se dispondrá exclusivamente en las fracciones de parcela que resulten privativas. En la zona mancomunada no se permitirá edificación sobre rasante alguna, y únicamente se podrán ejecutar pistas deportivas al aire libre, piscinas, etc., siendo que en este último caso, si de la normativa sectorial se derivase la necesidad de ejecutar algún volumen para adscribirlo a vestuarios, servicios o similares, de no disponerse en posición bajo rasante con la instalación, se restará de la edificabilidad correspondiente a las viviendas.

La edificabilidad máxima para cada uno de los grados es:

- *Grado 1: 1,2 m²/m²*
- *Grado 2: 1,0 m²/m²*
- *Grado 3: 0,7 m²/m²*
- *Grado 4: 0,2 m²/m²*

con la definición de edificabilidad que figura en las condiciones de volumen de las ordenanzas anteriores.

No computará como edificabilidad la permitida bajo rasante que se desarrolle en los términos previstos en esta Norma. »

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en los retranqueos laterales mínimos de las viviendas unifamiliares de Grado 3 y 4 (5 metros en la actualidad), igualando el criterio con los Grados 1 y 2 determinado en el art. 11.3.6. de las Normas Subsidiarias

Donde dice:





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

11.3.6. Condiciones de posición.

Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

- *Retranqueos a alineaciones oficiales: Se establecerá un retranqueo mínimo de tres metros (3,00 m) para los Orados 1, Y 2, Y de cinco metros (5,00 m) para los Grados 3 y 4.*

- *Retranqueo a linderos laterales: Se establece en tres metros (3,00 m) para los Grados 1, y 2 Y cinco metros (5,00 m) para los grados 3 y 4. En caso de tratarse de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo será de cuatro metros (4,00 m).*

- *Retranqueo al lindero posterior: Será igual o superior a cuatro metros (4,00 m) en todos los Grados. De igual forma que en el caso anterior, cuando se trate de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo será de cuatro metros (4,00 m).*

- *Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: Para cada uno de los Grados se adoptan los siguientes valores máximos:*

- *Grado 1: 60%.*
- *Grado 2: 50%.*
- *Grado 3: 40%.*
- *Grado 4: 15%*

En actuaciones de conjuntos de viviendas en que se divida en dos la parcela adscribiendo una parte a área mancomunada y otra privativa, el índice de ocupación se referirá a la superficie de esta última fracción.

En actuaciones de conjuntos de viviendas en hilera el frente máximo será de 75 metros».

Deberá decir:

«11.3.6. Condiciones de posición.

Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

- *Retranqueos a alineaciones oficiales: Se establecerá un retranqueo mínimo de tres metros (3,00 m) para los Orados 1, Y 2, Y de cinco metros (5,00 m) para los Grados 3 y 4.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- *Retranqueo a linderos laterales: Se establece en tres metros (3,00 m) para los Grados 1, 2, 3 y 4. En caso de tratarse de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo será de cuatro metros (4,00 m).*

- *Retranqueo al lindero posterior: Será igual o superior a cuatro metros (4,00 m) en todos los Grados. De igual forma que en el caso anterior, cuando se trate de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo será de cuatro metros (4,00 m).*

- *Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: Para cada uno de los Grados se adoptan los siguientes valores máximos:*

- Grado 1: 60%.
- Grado 2: 50%.
- Grado 3: 40%.
- Grado 4: 15%



En actuaciones de conjuntos de viviendas en que se divida en dos la parcela adscribiendo una parte a área mancomunada y otra privativa, el índice de ocupación se referirá a la superficie de esta última fracción.

En actuaciones de conjuntos de viviendas en hilera el frente máximo será de 75 metros.»

TERCERO.-Solicitar informe a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Carreteras.

CUARTO.-Abrir un plazo de información pública por un plazo de un mes, publicándose anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en un Periódico de referencia.

Los miembros de la Corporación aprueban por diez votos a favor y uno en contra el de don José María Gómez Díaz, la propuesta presentada por el Sr. Alcalde aprobando inicialmente y continuando con la tramitación.

7.- RATIFICACIÓN ACUERDOS MANCOMUNIDAD DEL SUR.

ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE CIENPOZUELOS, BELMONTE DEL TAJO Y COLMENAREJO A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Visto el Certificado remitido que comprende la adhesión de los municipios de Ciempozuelos, aprobadas en Asamblea General de la Mancomunidad del Sur en fecha

Visto igualmente el Certificado remitido que comprende la adhesión de los municipios



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Belmonte del Tajo y Colmenarejo aprobadas en Asamblea General de la Mancomunidad del Sur en fecha.

Visto el oficio remitido por el Presidente de la Mancomunidad, en el se insta a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

De conformidad con el 68 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La adhesión de los municipios de Cienpозuelos, Belmonte del Tajo y Colmenarejo a la Mancomunidad de Servicios del Sur de conformidad con los acuerdos de la Asamblea General en fechas 15 de diciembre de 2015 y 2 de diciembre de 2013.

Los miembros de la Corporación acuerdan por diez votos a favor y la abstención del Concejal de Izquierda Unida don José María Gómez Díaz, la adhesión del municipio de Cienpозuelos, Belmonte del Tajo y Colmenarejo a la Mancomunidad del Sur y ratificar los acuerdos de la Asamblea General de fechas 15 de diciembre de 2015 y 2 de diciembre de 2013.

8.-DAR CUENTA AL PLENO DE LOS INFORMES DE PAGOS Y MOROSIDAD.

Por la Tesorera se da cuenta al Pleno del Informe trimestral listado de pagos realizados durante el trimestre 4/ 2015 y pendientes de pago de conformidad con la Ley 15/ 2010.

El Pleno queda enterado.

9.- RELACION DE DECRETOS.

El Sr. Alcalde presenta la relación de Decretos y Resoluciones desde el último Pleno Ordinario, desde el 75/2015 hasta el 9/2016.

Don José María Gómez Díaz toma la palabra para decir que en este Ayuntamiento se gobierna a golpe de decreto y que por el contrario debería haber un gobierno mas participativo.

Don David Hernández García pregunta si se ha resuelto el tema urbanístico de la Calle de la Paloma y otras.

Don Guillermo Celeiro indica que se ha procedido a tramitar el expediente de restablecimiento de legalidad urbanística.

10.-ASUNTOS ALCALDÍA.

Don Guillermo Celeiro procede a informar al Pleno de los siguientes asuntos:

1º.- En breve se abrirá una oficina de información conjunta Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Aldea del Fresno. Las formas de acceder a la información y trámites puede ser mediante certificado digital o DNI electrónico, o con usuario del Ayuntamiento.

Los documentos son recogidos por valija que envía la Comunidad de Madrid.

Doña María Isabel Hernández Hernández es la encargada de este servicio de atención al



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

ciudadano como órgano político y doña Rosa María Carmen Ortiz Gredilla, don Francisco Javier González Jiménez y doña Mari Fe Hernández Teresa como personal municipal.

2º.- Puente de Chapinería. Este puente está en muy malas condiciones. Los informes sobre su estado se han enviado al Consejero y por parte de la Comunidad lo que han hecho es limitar el paso del tonelaje a 12.000 kilos. Esto causa un grave perjuicio al Ayuntamiento porque los servicios de emergencia no pueden pasar dicho puente y tampoco todos aquellos vehículos que sobrepasen esta carga con lo que muchos trabajadores de nuestro municipio tienen que dar una vuelta de muchos kilómetros pasando por Villamantilla para poder acceder a la carretera de Chapinería a la otra orilla del río.

El Sr. Alcalde dice que ha pedido una cita con el Consejero de Infraestructuras y le ha pedido a los afectados que registren un escrito manifestando los perjuicios que este límite les está causando. El Sr. Alcalde dice que ya está hecho el proyecto pero que la Comunidad no tiene consignación presupuestaria para la ejecución de la obra.

3º.- Don Guillermo Celeiro se refiere al tema del Plan de Gestión. Todo Aldea es territorio protegido y no existe un Plan de Gestión de los Recursos Naturales. Se está tramitando por parte de la Comunidad tratando de consensuar las exigencias y opiniones de los ecologistas, Ayuntamientos y Comunidad. Quieren tenerlo terminado en Junio de este año pero puede ser que se retrase la firma del mismo.

11.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 13/2015.

Se da cuenta al Pleno para su conocimiento del expediente de modificación de créditos nº 13/2015

Bajas en Partidas de Gastos que disminuyen.

BAJAS PARTIDAS CAPITULO 1

P. PRESUPUESTARIA		DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
161	13000	Retribuciones básicas fontaneros	726,17 €
920	13001	Retribuciones complementarias oficinas	3.774,49 €
TOTAL			4.500,66 €

BAJAS PARTIDAS CAPITULO 2

P.	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
----	----------------------	---------



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

PRESUPUESTARIA			
132	22103	Combustibles vehículos policía	812,50 €
132	22401	Seguro accidentes policía	125,32 €
132	22701	Vigilancia y seguridad edificios municipales	668,90 €
135	22699	Material protección civil. Desfibriladores	2.593,80 €
150	22702	Valoraciones, informes y peritajes	572,36 €
1521	20200	Alquiler viviendas IVIMA	1.818,06 €
161	21001	Red general de agua y contadores	4.376,12 €
161	21005	Red general de alcantarillado	1.367,50 €
161	21006	Potabilización de agua	924,96 €
165	21000	Alumbrado público	2.283,31 €
170	22699	Administración General Medio Ambiente	871,06 €
311	22106	Productos farmacéuticos	428,45 €
321	21900	Gastos mantenimiento ascensor colegio	3.226,98 €
321	22111	Material diverso colegio	618,19 €
330	22116	Gasóleo calefacción Casa cultura	1.636,64 €
341	22401	Seguros actividades deportivas	330,85 €
341	22609	Programas y actividades deportes	2.049,70 €
920	21500	Mobiliario oficinas municipales	2.000,00 €
920	21900	Gastos mantenimiento ascensor Ayuntamiento	804,28 €
920	22104	Vestuario	1.327,76 €
920	22110	Productos de limpieza	2.474,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

920	22201	Postales	644,65 €
920	22404	Seguro responsabilidad Civil Ayto.	5.292,11 €
920	22602	Publicidad y propaganda Entidad Local	329,00 €
920	22603	Publicación en Diarios Oficiales	3.168,50 €
920	22604	Jurídicos, contenciosos	21.043,52 €
920	22612	Material Juzgado de Paz	1.600,00 €
920	22618	Asistencia letrada	5.312,22 €
920	22794	Gestión de multas	1.419,25 €
920	22798	Prevención de riesgos laborales	856,32 €
920	23300	Indemnizaciones asistencias a Pleno	1.409,01 €
920	24000	Publicaciones presupuestos, ordenanzas	1.400,00 €
932	22699	Comisiones Bancarias	973,81 €
920	22698	Gastos corrientes	12.000,00 €
			86.759,13 €

BAJAS PARTIDAS CAPITULO 4

P. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
942	46302 Mancomunidad de Basuras	516,00 €
	TOTAL	516,00 €

BAJAS PARTIDAS CAPITULO 6

P.	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
----	----------------------	---------



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

PRESUPUESTARIA			
920	62500	Mobiliario oficinas municipales	157,36 €
TOTAL			157,36 €

Altas en Partidas de Gastos que aumentan.

ALTAS DE PARTIDAS CAPITULO 1

P. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PARTIDA		IMPORTE
161	13001	Retribuciones complementarias fontaneros	582,93 €
163	13002	Horas extras barrenderos	32,94 €
165	13002	Horas extraordinarias electricista	110,30 €
912	10000	Retribuciones alcalde y concejales	793,92 €
920	13102	Bajas, sustituciones y otras retribuciones	498,78 €
920	16000	Seguridad social	2.481,79 €
TOTAL			4.500,66 €

ALTAS DE PARTIDAS CAPITULO 2

P. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PARTIDA		IMPORTE
132	21300	Reparaciones vehículos policías	569,41 €
132	22400	Seguros vehículos policía	136,39 €
132	22699	Material funcionamiento policía	48,48 €
151	21200	Reparación edificios municipales	217,97 €
1621	22799	Recogida de residuos	7.579,41 €
1622	22796	Gestión de residuos sólidos urbanos	700,00 €
165	22109	energía eléctrica: dependencias	27.176,09 €
165	22108	Pozo de agua	4.053,75 €
171	21002	Vías públicas, parques y jardines	30,93 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

231	22614	Gastos servicios sociales y mujer	100,15 €
321	22116	Gasóleo calefacción colegios	5.761,16 €
321	22199	Material Casita de Niños	546,62 €
334	22609	Actividades culturales y teatro	3,04 €
338	22610	Festejos populares	12.574,43 €
341	22703	Gestión escuela de fútbol	213,00 €
920	20201	Alquiler nave de mantenimiento	411,16 €
920	21004	Extintores, equipos de aire..	593,87 €
920	21300	Reparación vehículos mantenimiento	1.839,84 €
920	22000	Material oficinas municipales	1.972,22 €
920	22100	Energía eléctrica: ayuntamiento	2.504,88 €
920	22103	Combustible servicio de mantenimiento	1.444,50 €
920	22111	Suministros, repuestos, utillaje	5.402,09 €
920	22200	Telefonía ayuntamiento	1.598,21 €
920	22400	Seguro vehículos de mantenimiento	753,73 €
920	22601	Atenciones protocolarias y representativas	36,02 €
920	22699	Otros gastos diversos	52,65 €
920	22799	Servicios gestoría	4.702,00 €
932	22708	Servicios de recaudación a favor entidad	5.737,13 €
TOTAL			86.759,13 €

ALTAS PARTIDAS CAPITULO 4

P. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
942	46700 Aportación Consorcio Sierra Oeste	516,00 €
TOTAL		516,00 €

ALTAS PARTIDAS CAPITULO 6

P. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
----------------------	----------------------	---------



AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

920	62200	Inversión edificios	157,36 €
		TOTAL	157,36 €

Los miembros de la Corporación quedan informados.

12.- AUTORIZACION SI PROCEDE PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE MOTICICLETAS Y CIRCULACION EN VIARIOS SEÑALADOS COMO DE USO NO PRIVATIVO.

Visto el escrito de Dña. Cristina González Pullón, por la que solicita autorización municipal para la realización de las prácticas de maniobras o destreza para la conducción de motocicletas en el término municipal de Aldea del Fresno.

De conformidad con el artículo 75.1.b. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores, esta autorización supone un uso común especial, habida cuenta de que la utilización de los viarios necesarios para la realización de prácticas de conducción no impide ni excluye el uso a otros conductores o interesados, pero concurriendo una mayor intensidad de uso, así como la necesidad de adoptar medidas e indicativos que adviertan de esta circunstancia.

Puesto que este uso común especial no supone ninguna transformación física, ni requiere de ninguna instalación de elementos de cierta fijeza, solidez o con vocación de permanencia, y no es de uso privativo de la autoescuela, puesto que puede acceder cualquier otro usuario o conductor.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la autorización a Dña. Cristina González Pullón para la realización de las prácticas de maniobras o destreza para la conducción en los siguientes viarios, siempre que no impidan ni excluyan el uso a otros conductores:

- C/ Tramo final sur de Calle Gavilán- Cañada Segoviana (zona aledaños al parque).
- C/ Virgen de la Poveda.
- C/ María Elena.

SEGUNDO.- Que la autorizada deberá garantizar que durante el desarrollo de las prácticas mantendrá las condiciones de seguridad que sean necesarias conforme al vigente Reglamento Regular de Escuelas Particulares de Conductores, así como de las advertencias que sean pertinentes para el resto conductores y peatones.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don José María Gómez Díaz manifiesta que esto lo debe hacer en un circuito privado.

Los miembros de la Corporación acuerdan por diez votos a favor y uno en contra el de don José María Gómez Díaz, autorizar a Doña Cristina González Pullón los puntos establecidos en su solicitud pero siempre sin cortar la circulación de las vías.

Seguidamente y antes de tratar el punto de Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno, el concejal de Izquierda Unida presenta dos mociones al pleno solicitando sean tratadas en este momento.

La primera de ellas es la siguiente que se transcribe literalmente:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO.

Don José María Gómez Díaz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN DE APOYO A MIGRANTES Y REFUGIADAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Manifestamos nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas que han legado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Por este motivo, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno se adhiere a la red de ciudades refugio y se presta a acoger refugiados en el municipio de Aldea del Fresno, en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el Grupo de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, propone al Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1 Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados.

2 Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

3 Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.

- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.

- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.

- Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.

- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.

- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.

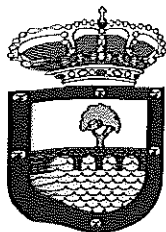
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.

- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

De la siguiente Moción se dará traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España.

En Aldea del Fresno a 18 de marzo de 2016 Fdo.: José María Gómez Díaz

Los miembros de la Corporación con la abstención del concejal don Javier Díaz Guerra Rodríguez votan debatir esta moción ya que la consideran urgente para ser tratada en este pleno.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don José Luis Narros y respecto al punto 2 que dice: “Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida y gestionar a través de Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida” manifiesta que se debe colaborar siempre a través de los Servicios Sociales en todos los aspectos relacionados con este colectivo de personas migrantes y refugiados. No se trata de poner a disposición las instalaciones municipales sino que sean los Servicios Sociales los que gestionen este tema.

Doña María Isabel Hernández Hernández dice que a través de Cáritas se hará la recogida de ropa y comida.

Todos los concejales manifiestan su apoyo en todo lo que se pueda y don Marco Antonio añade que instaría a que todos los militares que en este momento no estén destinados en una labor importante y que estén cobrando una nómina del gobierno de España, que sean enviados a la frontera para ayudar en todo lo posible.

Don Javier Díaz Guerra Rodríguez manifiesta también que no podemos olvidar a las personas de nuestro país que también lo estén pasando mal.

Don José María Gómez añade que España iba a acoger a 17.000 refugiados que no han llegado. Si en España hay 8.000 pueblos, esto solo supondría 2 refugiados por pueblo, y lo considera una cifra muy pequeña.

Don Alberto Plaza Martín quiere hacer mención a la cooperante doña Samantha Areti por la labor que está realizando.

Don José Luis Narros indica que en el punto donde dice:” Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de flujos migratorios en Europa y por ende en España” él considera que pueden ser militarizados y no militarizados por lo que este último término no tiene que ser excluyente.

Seguidamente se procede a votar la moción siendo esta aprobada con las modificaciones expuestas por los siguientes concejales: Don Marco Antonio Hernández Sainz, don Javier Díaz Guerra Rodríguez, doña Ana Isabel Hernández Teresa, doña Verónica Moreno Mosqueda, don José Luis Narros Manzanero, don David Hernández García, doña María Isabel Hernández Hernández, don Félix Nieto Mosterín y don Alberto Plaza Martín.

Don Guillermo Celeiro se abstiene.

Don José María Gómez Díaz vota la moción en su estado original sin modificaciones.*





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

La moción se aprueba con las modificaciones expuestas por nueve votos a favor.

Seguidamente don José María Gómez Díaz presenta a aprobación del Pleno la siguiente moción que no venía en el orden del día:

ALPLENODELAYUNTAMIENTODEALDEADELFRESNO

Don José María Gómez Díaz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA LA DEROGACIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 315 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 315 del Código Penal viene a tipificar los delitos contra la libertad sindical y el derecho de huelga, incluidos dentro del Título autónomo —el Título XV— dedicado a «los delitos contra los derechos de los trabajadores».

Los dos primeros apartados de este artículo dicen textualmente: «1. Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga», añadiendo el apartado segundo que «2. Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaren a cabo con fuerza, violencia o intimidación, se impondrán las penas superiores en grado».

Sin embargo, el apartado 3 del mismo artículo establece: «3. Las mismas penas del apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga».

De la propia redacción del artículo 315 del Código Penal se observa cómo la conducta tipificada en el apartado 3 es completamente diferente a las que regula en sus dos primeros apartados, tratándose de un ejemplo de permanencia de un precepto anterior —y diferente— que se integra en un nuevo texto, sin que existan razones para ello.

El actual artículo 315.3 del Código Penal proviene del antiguo artículo 496 del viejo Código Penal, introducido precisamente en medio de la transición política, a través de la reforma del Código Penal producida en julio de 1976. El objetivo declarado de la norma era el de «hacer frente a la creciente actividad agresiva de grupos organizados que se autodenominan piquetes de extensión de huelga». Bajo ese eufemismo, el objetivo que se buscaba era la intimidación de las organizaciones sindicales —entonces todavía clandestinas, recuérdese que la Ley de Asociación Sindical es de abril de 1977— y de los trabajadores más activamente comprometidos con ellas y especialmente reivindicativos, en la organización y desarrollo de los piquetes de huelga.

Este precepto no ha sido alterado por las reformas legislativas que, sin embargo, se produjeron en todos los ámbitos jurídicos —también, obviamente, el de derecho penal económico y de la empresa— a partir de la Constitución de 1978. Incluso, la reforma del Código Penal de 1995, llamada «el Código Penal de la democracia», mantiene prácticamente el mismo precepto de la transición política que busca la incriminación de los piquetes de huelga coactivos, ni que la aplicación por los jueces y tribunales de este artículo haya degradado el significado estricto que tiene el término de coacciones y que podría haber permitido una interpretación restrictiva del



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

mismo, acorde con el reconocimiento constitucional del modelo de huelga —derecho que lleva a cabo nuestra Constitución—.

El artículo 315.3 del Código Penal ha sido profusamente utilizado en la represión de trabajadores en sus actuaciones de organización o extensión de la huelga. En especial en los supuestos de huelgas generales de un día de duración, pero también en otros conflictos laborales en los que se ha producido un cierto enconamiento en las posiciones de las partes.

El elevado número de condenas en aplicación del apartado 3 del artículo 315, en contraste con la prácticamente inaplicación de los apartados 1 y 2 del mismo artículo, pone de relieve la asimetría de nuestro sistema penal en esta materia, hasta el punto de que la parte del Código Penal que protege los denominados «Delitos contra los trabajadores» no tiene efectividad real en relación con las actuaciones penales encaminadas a preservar las violaciones más graves de las condiciones de trabajo y los derechos de los trabajadores. Por otro lado, en los últimos meses, se ha podido constatar la incoación de numerosos procedimientos penales contra trabajadores y trabajadoras y representantes sindicales, derivados del ejercicio del derecho de huelga, para los cuales el Ministerio Fiscal solicita, como regla general, penas privativas de libertad, excesivas y desproporcionadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU eleva al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal, con el objetivo de evitar que el Derecho Penal pueda seguir criminalizando el ejercicio del derecho de huelga y funcionando con efectos limitadores o disuasivos en su ejercicio. En resumen, la iniciativa propone la supresión del delito de coacciones para promover la huelga como figura penal incompatible con la constitución y con la garantía internacional de la libertad sindical.

Segundo.-Dar traslado a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados. En Aldea del Fresno, a 18 de marzo de 2016

Los miembros de la Corporación consideran que no se trata de una moción urgente y que es demasiado extensa para poder debatirla sin haber podido estudiarla antes por lo que votan que dicha moción no se debata en este Pleno y que el concejal de Izquierda Unida si es su deseo que la presente con antelación para que sea incluida en el orden del día plenario, sea debatida y estudiada, por lo que se emiten diez votos en contra de su debate en este momento y uno a favor el correspondiente a don José María Gómez concejal de IU que ha presentado la misma.

13.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los miembros del pleno no tienen nada que manifestar.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Y no habiendo mas asuntos a tratar el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 12 horas del día de la fecha del encabezamiento de lo que como secretaria doy fe.

Aldea del Fresno a 18 de marzo de 2016.

EL ALCALDE

DON GUILLERMO CELEIRO FABIAN



LA SECRETARIA

ANA MARIA VALCARCE
MARTINEZ